

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

3^{ra.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 866

9 de marzo de 2018

Presentado por la señora *Laboy Alvarado*

Referido a la Comisión de Asuntos de la Mujer; y de Asuntos del Veterano

LEY

Para crear la “Ley para el bienestar y apoyo a la mujer veterana puertorriqueña”; crear la Junta Asesora de Asuntos de la Mujer Veterana; facultar a la Oficina del Procurador de Veterano a entrar en acuerdos colaborativos interagenciales dirigidos a asegurar servicios especializados para las mujeres veteranas; ordenar la creación de un plan de servicios de salud mental y prevención de suicidio para veteranas.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Aunque nunca han sido tan reconocidas como los soldados varones, las mujeres han servido en los diversos conflictos bélicos a través de toda la historia estadounidense. Ya fuera disfrazadas de soldados varones durante la Revolución Americana, como enfermeras en la Segunda Guerra Mundial o volando aviones y helicópteros en Afganistán, su rol ha sido uno significativo, pero con demasiada frecuencia su contribución ha sido ignorada.

De acuerdo con la Administración de Asuntos del Veterano (VA, por sus siglas en inglés), para el 30 de septiembre de 2016, la población total de veteranos y veteranas en los Estados Unidos, Puerto Rico, y los otros territorios era 21,368,156. Las mujeres representan el 10% de los Veteranos de Estados Unidos. En Puerto Rico se estima que hay unas 5,322 mujeres veteranas.

Es meritorio señalar que para los hombres y las mujeres veteranas el proceso de reintegrarse a la comunidad civil es muy diferente. Los retos mayores son relacionados a empleo, vivienda, salud (física y mental) y educación. Tomemos como ejemplo el sector trabajo. Uno de los componentes claves para una transición exitosa de la vida militar a la civil es encontrar un trabajo estable. Pero las estadísticas demuestran que hoy el índice más alto de desempleo lo tienen las mujeres veteranas.

Y, a pesar de que la población de mujeres veteranas está creciendo más rápidamente que la de los hombres veteranos, las mujeres veteranas están 4 veces más propensas a estar sin hogar que la población de mujeres en general.¹ En términos de salud, muchas mujeres que sirvieron en Iraq y Afganistán experimentaron niveles sin precedentes de exposición a combate y muchas de ellas regresaron con necesidades específicas de salud como trauma cerebral, dolores de espalda, migrañas, mareos y problemas respiratorios. Además, las mujeres veteranas reportan grandes retos a nivel de salud mental incluyendo el trastorno de estrés post traumático, ansiedad, depresión, abuso de sustancias controladas, desordenes de sueño y suicidio. Según Los Ángeles Times, estudios gubernamentales demuestran que las mujeres veteranas están seis (6) veces más a riesgo de cometer suicidio que las mujeres no veteranas.

Otro tema relacionado a la mujer veterana que ha sido tratado como un tabú por generaciones pero que merece ser atendido es el Trauma Sexual Militar (MST, por sus siglas en inglés). Una (1) de cada cinco (5) mujeres tratadas en el Veterans Health Administration (VHA) respondieron en la afirmativa al ser cuestionadas sobre si entendían que sufrían de MST. En el año 2015, la American Psychological Association publicó un estudio en el que le preguntó a 327 mujeres veteranas del sur de California sobre sus experiencias con traumas sexuales. Dividieron a las encuestadas en dos (2) grupos: las que sirvieron antes del ataque terrorista del 9/11 de 2001 y las que lo hicieron después. Casi la mitad de las que pertenecían al grupo anterior al 9/11 informaron haber sufrido contactos sexuales en contra su voluntad durante su servicio militar. En el otro grupo, los informes de contacto sexual no deseado cayeron al 30%. La

¹ Congressional Research Service: Veterans and Homelessness, 2015.

mayoría de las que reportaron abuso sexual cumplieron con los criterios del diagnóstico de trastorno de estrés post traumático (PSTD, por sus siglas en inglés) dijeron los investigadores.

Las estadísticas de la VA establecen que desde el año 2005 el por ciento de mujeres veteranas que solicita servicios de salud mental en su sistema ha incrementado en un 154%. De hecho, en el año 2015 sobre 182,107 mujeres veteranas recibieron servicios de salud mental en sus facilidades. Además, la VA ha mejorado sus servicios a las veteranas adiestrando y reclutando “Designated Women’s Health Providers” (DWHP) en cada lugar donde ofrece servicios, incluyendo el 100% de sus Centros Hospitalarios y el 90% de sus clínicas comunitarias.

Por todo lo anterior, es imperativo que Puerto Rico comience a adoptar pasos concretos para apoyar, como se merecen, a las mujeres que han luchado por preservar la libertad y la democracia para Puerto Rico, Estados Unidos y el mundo y se hace meritorio crear un espacio dedicado a atender sus necesidades y apoyarlas en su proceso de integrarse exitosamente a la vida civil.

DECRÉTESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Artículo 1.- Título

2 Esta Ley se conocerá como “Ley para el Bienestar y Apoyo a la Mujer
3 Veterana Puertorriqueña”.

4 Artículo 2.-Definiciones

5 A los fines de esta Ley, los siguientes términos y frases tendrán el significado
6 que a continuación se expresa:

7 (a) Acuerdos Colaborativos: Serán aquellos acuerdos que el (la) Procurador(a)
8 del Veterano(a) entienda necesarios para la ofrecerle a la mujer veterana
9 servicios especializados y necesarios para atender las diversas situaciones

1 por las que atraviesa dicha población. Estos acuerdos se suscribirán
2 interagencialmente entre los componentes de la Rama Ejecutiva y Judicial
3 del Gobierno de Puerto Rico; con agencias del Gobierno Federal;
4 Organizaciones sin Fines de Lucro; y cualesquiera otras que el (la)
5 Procurador(a) o la Junta Asesora entiendan necesarias.

6 (b) Junta: Se refiere a la Junta Asesora según descrita en el Artículo 4 de esta
7 Ley.

8 (c) Procurador(a): Se refiere al (la) Procurador(a) del Veterano(a)

9 (d) Mujer Veterana: Significa toda mujer residente de Puerto Rico que haya
10 servido en las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos de América y haya
11 sido licenciada bajo condiciones honorables.

12 Artículo 3.- Política Pública

13 Será política pública del Gobierno de Puerto Rico coordinar e implementar un
14 esfuerzo multisectorial dirigido a atender las necesidades de las mujeres veteranas
15 de Puerto Rico, incluyendo pero sin limitarse, a las áreas de salud, vivienda, recursos
16 económicos y seguridad.

17 Artículo 4. - Junta Asesora

18 La Junta Asesora tendrá las siguientes funciones:

19 1. La Junta Asesora identificará la cantidad de veteranas que residen en Puerto
20 Rico y a base de dicho estudio, identificará sus necesidades particulares y
21 cómo atenderlas.

- 1 2. La Junta Asesora estará encargada de evaluar las necesidades de la mujer
2 veterana con relación a programas, actividades, proyectos de investigación,
3 servicios de salud, vivienda y compensación económica entre otros asuntos
4 que entiendan pertinentes. Además, realizará recomendaciones sobre cómo
5 mejorar o modificar programas y servicios para que se atemperen a las
6 necesidades de las mujeres veteranas.
- 7 3. Durante los primeros tres (3) meses de su constitución, la Junta deberá
8 desarrollar un plan estratégico dirigido a que todas las mujeres veteranas
9 logren acceso a los servicios básicos de salud, seguridad, educación, recursos
10 económicos y vivienda. El plan debe incluir, además, actividades dirigidas a
11 incorporar a la mujer veterana en el mundo laboral.
- 12 4. Cualquier otro asunto que la Junta entienda necesario y pertinente trabajar.

13 Artículo 5.- Composición de la Junta

- 14 1. La Junta será presidida por el (la) Procurador(a) del (la) Veterano(a) y estará
15 integrada por ocho (8) miembros adicionales. Los miembros servirán ad
16 honórem, es decir, sin remuneración alguna, y serán los siguientes:
 - 17 a. Tres mujeres veteranas representativas de las diversas organizaciones
18 de veteranos(as) en Puerto Rico;
 - 19 b. Un(a) representante designado(a) por el Secretario o Secretaria de
20 Salud;
 - 21 c. Un(a) representante designado(a) por la Secretaria o Secretario de
22 Justicia;

- 1 d. Un(a) representante designado(a) por el Secretario o Secretaria de
2 Vivienda;
- 3 e. Un(a) representante de la Oficina de la Procuradora de las Mujeres;
- 4 f. Un(a) representante de la Administradora o el Administrador de la
5 Administración de Servicios de Salud Mental y contra la Adicción
6 (ASSMCA).
- 7 2. Los miembros ocuparán sus cargos por el término que determine la agencia
8 responsable por su designación. Las referidas entidades podrán renovar el
9 nombramiento de sus representantes, así como destituirlos por causa
10 justificada, previa notificación. Cuando la agencia determine nombrar un
11 nuevo representante u ocurra una vacante, deberá designar al(la) nuevo(a)
12 representante lo antes posible y notificar al(la) Procurador(a) del nuevo
13 nombramiento.
- 14 3. El quorum se constituirá con una tercera parte (1/3) de los miembros de la
15 Junta y cualquier determinación se aprobará con el voto afirmativo de la
16 mayoría de los miembros presentes de la Junta.
- 17 4. La Junta se constituirá dentro de los noventa (90) días, después de aprobada
18 esta Ley y deberá reunirse por lo menos una vez cada dos meses. El o la
19 Presidenta podrá convocar a otras reuniones, previo aviso por escrito a los
20 otros miembros de la fecha y lugar de la reunión.

21 Artículo 6.- Acuerdos Colaborativos

1 Se autoriza al(la) Procurador(a) del Veterano(a) a establecer acuerdos
2 colaborativos con agencias, dependencias o corporaciones públicas del Gobierno de
3 Puerto Rico, agencias federales y entidades comunitarias que cuenten con programas
4 o servicios de salud, vivienda, recursos económicos, seguridad, entre otros, para
5 cumplir con la política pública establecida en el Artículo 3 de esta Ley.

6 Artículo 7.- Plan de Servicios de Salud Mental y Prevención de Suicidio para
7 mujeres veteranas

8 El(la) Procurador(a) junto con el o la Administradora de ASSMCA,
9 identificarán los programas de salud mental y prevención de suicidio existentes, así
10 como las métricas efectivas para el tratamiento efectivo de las mujeres veteranas.
11 Además, desarrollarán estrategias de comunicación y disseminación de información
12 sobre el trastorno de estrés post- traumático y otras condiciones de salud mental que
13 afectan a la mujer veterana. Para alcanzar este objetivo podrán desarrollar alianzas
14 con grupos de interés o identificar fuentes de fondos privadas o federales.

15 Artículo 8.- Reglamentación

16 La Junta Asesora redactará y promulgará aquellos protocolos y directrices
17 necesarios para cumplir cabalmente con los propósitos esbozados en esta Ley dentro
18 de un término de noventa (90) días de aprobada la misma.

19 Artículo 9.- Cláusula de separabilidad

20 Si cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, artículo, disposición, sección,
21 subsección, capítulo, subcapítulo o parte de esta Ley fuera anulada o declarada
22 inconstitucional por un tribunal competente, la sentencia a tal efecto dictada no

1 afectará, perjudicará, ni invalidará el resto de esta Ley. El efecto de dicha sentencia
2 quedará limitado a la cláusula, párrafo, subpárrafo, artículo, disposición, sección,
3 subsección, capítulo, subcapítulo o parte de la misma que así hubiere sido anulada o
4 declarada inconstitucional.

5 Artículo 10.- Vigencia

6 Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.